



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°329/2023

Visto:

La Ley Provincial N°11.945 (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

El Código Civil y Comercial de la Nación,

La Ley Orgánica de Municipalidades N°2.756, y

Considerando:

Que el Registro de Deudores Alimentarios fue creado en la provincia de Santa Fe a partir de la sanción de la Ley N°11.945 del año 2001, en consonancia con otras normativas de carácter nacional y provincial destinadas a brindar protección a los menores tras la disolución del vínculo de pareja de sus progenitores, coaccionando a los deudores para que se cumplan con sus obligaciones;

Que la finalidad de la Ley N°11.945, según expresara en sus fundamentos, es “mejorar los mecanismos de control estatal y social para asegurar las garantías del efectivo cumplimiento de los deberes alimentarios y desalentar un difundido y dañino comportamiento ilegítimo como es la falta de pago de las cuotas alimentarias”;

Que el artículo 17 de la mencionada norma, invita a las Municipalidades y Comunas a adherirse a las disposiciones de la Ley, lo cual consideramos indispensable para extremar todas las medidas tendientes a salvaguardar el bienestar de los menores y prevenir conductas lesivas que vulneren sus derechos e integridad psicofísica;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°329/2023

Artículo 1°): Adhiérase a la Ley Provincial N°11.945 de Creación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 2°): No podrán ser designados en carácter de funcionarios de la Municipalidad de Romang, o de sus Organismos Dependientes y/o Descentralizados quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Previo a la designación se requerirá la certificación que acredite su no inclusión en el mencionado registro debiendo ser renovados los



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

certificados anualmente mientras permanezcan en los cargos. Los funcionarios de la Municipalidad de Romang que se hallaren en funciones al momento de la promulgación de la presente Ordenanza deberán presentar la certificación a partir del 1° de enero del 2024.

Transcurrido este plazo, aquellos funcionarios que revistan carácter de morosos alimentarios deberán ser separados de sus cargos hasta tanto se compruebe la regularización de su situación de deuda alimentaria y su exclusión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Santa Fe.

Artículo 3°): Los Organismos Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Romang que otorguen habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, sus prórrogas o renovaciones, deberán exigir previamente el certificado al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 4°): Los proveedores y contratistas de todos los Organismos de la Municipalidad de la ciudad de Romang deben adjuntar a sus antecedentes una certificación anual en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso de personas jurídicas, tal requisito debe ser cumplimentado sólo con los miembros directivos.

Artículo 5°): A partir de la promulgación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal le darán amplia difusión por los medios que resultaren más convenientes.

Artículo 6°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de octubre del año 2023. -